

En la villa de Alhama a ocho dias del mes
de Hen.º de Mill Seis Cienos y quatro y un año Se junta
en Ayuntamiento los Señores Jurados y reximientes
desta villa por con decampaia ruidida Segun Costumbre
especial y nombrada mente el señor Gaspar de Turca
Alcalde y Juez ordinario don Joseph de Ambrosio y rca
Juan Moriz de Vriaran Rexidor don y nro Plurimo de org.
ymendoca Procurador quenieral del Concoxo y vezinos desta
villa y estando anxi juntos decretaron lo siguiente

fueron amarrim
de Alhama conral
de diez ducados Vezinos desta villa atraxer la fuente de agua dulce

Principal desta villa desde su nacimiento asta el
sitio donde sta porrodo de presente año Sin que
falte agua en todo Año y se le de dar de salario
diez ducados y coblopo alocumpliir con ruper y un mes ha
uiclor E de por auer no lo firmo por no auer

Campanas 408 En este ayuntamiento Se dieron las campanas a Juan
de la camara Vezino desta villa obligor se arscar las
todo de dho año a las Procecioner que en el Se hizieren
vuellos y nublados deberano arodar horas y de da
de salario quarenta reales

Relox 778 En este ayuntamiento Se coblopo a dho Juan de la camara
atrar el relox desta villa todo de año uen concertado
de da y de noche y arodar horas y por aruaxo Se dan
de salario diez ducados con que el dho ha de padecer
los fierros que en que braven en todo Año de dho ofe lo x dando

23
le dos libras y media de pacante par año. Sinque
tenga a puerpedir otra cosa alguna en todo el año
año: y al cumplimiento de todo lo que es de parte de dho
Juan de la Camara Scobliga a Consuper y uener ha
uider e depor auer condeclaracion pue no andando dho
reloj uen concertado a puenta de dho salario. Sepone
uier y lo firmo de su nombre

Campanilla
1282
tambor

Juan de la Camara
Este ayuntamiento scdio la camara de dha villa a dho reuier y Conella
doce de salario obligo a dha villa a todo el año
Este ayuntamiento Scobliga a dha villa a dha villa
este presente año a fran de dha villa a dha villa a dha villa
dha villa a dha villa a dha villa a dha villa a dha villa a dha villa
mandaren y por el trauxo de dha villa a dha villa a dha villa
y no firmo por no auer

Guarda del
Campo

Este ayuntamiento Screeuieron por guardar del
Campo a fran de dha villa a dha villa a dha villa a dha villa
veginos de dha villa los quales Scobligaron a guardar
el campo y echar las penas que uen a dha villa a dha villa
y fiesamente de uaxo de dha villa a dha villa a dha villa a dha villa
dha villa a dha villa a dha villa a dha villa a dha villa a dha villa
todo el año

Preponero 14 de

Este ayuntamiento Screeuieron por preponero a dha villa a dha villa
a dha villa a dha villa a dha villa a dha villa a dha villa a dha villa
torre a dha villa a dha villa a dha villa a dha villa a dha villa a dha villa
Su ofizio

Quadrillerosnotificor del yace-
taron el oficio

En este ayuntamiento Se nombraron por quadrilleros
del Sr. alcaide de la Hermandad = a Joseph de angulo
y martin de Ulandra vecinos desta dha villa para
que los usientes este presente año en las corras y carris
tocantes a la hermandad y mandaron se les noti-
fiquen que ha cepten Pena de Prision

Panaderos

En este ayuntamiento Se obligo Juan de lezcano vecino
de esta villa a Prouer la depa en este presente año y darlo
abarto a los vecinos de ella y Passaxeros a todas Horas
y dexandolo de haer le puedan Compeler por fuerza

Receptor de Penas
de camaranotificor del yacepro

En este ayuntamiento Se nombro por receptor de penas
de camara de uex a Blas de lecanar vecino de esta villa
y mandaron Se les notifique a cepten pena de Prision y de los
danos que se causaren de no lo ha ceptar

Arceadores

En este ayuntamiento Se nombraron por Arceadores del
Campo y monte este Presente año a Juan de estibalez y Bar-
tolome de la presa Vecinos de esta villa y mandaron Se les
notificarse al dho Juan de estibalez y domingo de vnda
y no al dho Presa por no lo entender lo a cepten pena de
Prision

Y Con esto Se acabó este ayuntamiento y lo firmaron los Señores
de el

Gaspar de guinea

Don Diego de

Antemio
Gaspar de bado